

casco de población; por el Sur, terrenos del Ayuntamiento de Bienvenida y Hermandad Sindical de Ganaderos y Labradores de la misma localidad; por el Este, con don Epifanio Galán Rubio, y por el Oeste, terrenos del Ayuntamiento, figurando inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ciento noventa y siete, libro treinta y tres, folio ciento veintinueve, finca número cuatro mil doscientos noventa y siete. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1408/1970, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Fernando de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca pública y Casa de la Cultura.

Por el Ayuntamiento de San Fernando ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de seiscientos doce coma sesenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura y Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) de un solar de seiscientos doce coma sesenta y seis metros cuadrados de superficie, sito en la calle Gravina, señalada con el número treinta moderno del mismo Municipio, y que tiene su frente al Sur con dicha calle, lindando: por la derecha entrando, al Este, con la calle Churrúda, por donde tiene el número siete; por la izquierda, al Oeste, con casa número treinta y dos de la calle Gravina y con el edificio compuesto de cochera y corral señalados con los números quince y diecisiete de la calle Santa Lucía, propiedad de don Manuel Canto Rodríguez, y con la casa número treinta y nueve de la calle Manzanredo. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública y Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública y Casa de la Cultura dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1409/1970, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Yuncos de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Yuncos ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Yuncos de un solar de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en la plazuela de la Iglesia, del mismo municipio, que linda: Por el Norte, con la calle de la Fragua; por el Sur, calle del Puente; por el Este, Iglesia del pueblo; y por el Oeste, calle de la Fragua, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1410/1970, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), sito al paraje denominado «Quebradas de San Miguel», con una superficie de mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, que linda: Por el Norte, con terrenos de propiedad municipal de los que se segregó; por el Sur, con camino que conduce al campo de fútbol; por el Este y Oeste, con terrenos propiedad municipal de los que se segregó. El inmueble objeto de donación se destinará a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a